

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 21 DE MAYO DE 2013.**

En la Villa de Teror, a veintiuno de Mayo de dos mil trece, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yánez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yánez Hernández.
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yánez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.
- Doña Carmen Delia Ortega Domínguez.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

ORDEN DEL DÍA

1º.- Protocolo de Adhesión al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios para el año 2013. Acuerdo que proceda.

2º.- Suscripción al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror para el Servicio de Telesistencia Domiciliaria, anualidad 2013 - 2014. Acuerdo que proceda.

...../.....

PRIMERO.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2013. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Doña Tewise Yurena Ortega González, de fecha 10 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS 2013

Que suscribe la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para expresar lo que a continuación se dice:

A la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado en funciones de Servicios Sociales, teniendo en cuenta el contenido del Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios de fecha 08 de febrero de 2013 para la suscripción del Protocolo de Adhesión que dará continuidad a los programas del Plan Concertado de Servicios Sociales, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Suscribir la solicitud al Protocolo de Adhesión, dentro del Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios de 08 de febrero de 2013, que garantiza la continuidad del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en el municipio de Teror para el ejercicio de 2013.

2º.- Aprobar el Plan de Financiación y los programas que contienen los servicios, acciones y prestaciones económicas que se llevarán a cabo.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas gestiones y suscriba los documentos que en su consecuencia sean necesarios.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los Servicios Sociales Municipales y a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

En la Villa de Teror, a 10 de mayo de 2013.

Fdo.: LA CONCEJAL DELEGADA, Tewise Ortega González.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

El contenido, del citado Convenio, es el siguiente:

“ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2013.

En presencia del Excmo. Sr. Don Paulino Rivero Baute, Presidente del Gobierno de Canarias

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Y de otra parte. El Sr. Don Manuel Ramón Plasencia Barroso, Presidente de la Federación Canaria de Municipios, en nombre y representación de dicha Institución.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para suscribir el presente Acuerdo Marco, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.13 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Segundo.- La Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza, en su artículo 1, apartado 1, el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Tercero.- El artículo 6 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, establece que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que con carácter polivalente tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del Bienestar Social.
Su actuación será compatible con la permanencia de los individuos, grupos y comunidades objeto de la acción en su medio habitual.

Para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

a) Información, valoración y orientación, que tiene por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales.

b) Promoción y cooperación social, que tiene por objeto potenciar la vida de la comunidad, facilitando la participación en las tareas comunes e impulsando la iniciativa social, primordialmente el voluntariado, el asociacionismo y favoreciendo el desarrollo de las zonas deprimidas, urbanas y rurales, promoviendo el esfuerzo de la comunidad y administración para elevar el nivel y la calidad de vida de las mismas.

c) Ayuda a domicilio, que tiene por finalidad prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

d) Convivencia, que tiene por objeto promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida su incorporación a corto plazo.

Las formas alternativas de convivencia prestadas por este servicio social podrán tener carácter temporal o definitivo, según las circunstancias que hayan determinado su utilización, así como la respuesta del sujeto.

Asimismo realizará programas ocupacionales de rehabilitación social.

e) Prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.

f) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los objetivos de estos servicios sociales y que tiendan a la promoción del Bienestar Social.

Cuarto.- Es misión de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la generación de instrumentos que permitan la aplicación y el desarrollo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales,

Quinto.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus compromisos facilitar la colaboración y concertación en todos aquellos procesos que favorezcan a los municipios canarios la continuidad de los Programas que los mismos vienen prestando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

Sexto.- Los Programas que, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que han venido siendo cofinanciados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, requieren la distribución de los créditos que se puedan comprometer para el año 2013 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los mismos.

Mediante el presente Acuerdo se pretende, pues, establecer la forma de distribución de los créditos que puedan ser comprometidos y su periodificación, la forma de liquidar los créditos que deban ser distribuidos, procedimiento de adhesión de las Entidades Locales y los instrumentos de cooperación interadministrativa que se consideren necesarios.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)

ACUERDAN

Primero. Objeto del Acuerdo.

Es objeto del presente Acuerdo servir de marco para distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2013 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, y que se relacionan a continuación:

A) Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Será objeto de este ámbito del Acuerdo la continuidad en la prestación, por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las siguientes actuaciones:

1.- La información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos en relación con los derechos que les asisten y los recursos sociales existentes.

2.- La ayuda a domicilio mediante la prestación de atenciones de carácter doméstico-social, de apoyo psicológico y rehabilitador a individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, a fin de facilitarles la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia.

3.- El alojamiento y la convivencia, mediante las acciones encaminadas a facilitar formas alternativas de vida a la usual convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida la incorporación del individuo a corto plazo en su entorno.

4.- La prevención e inserción social, ejerciendo las tareas de prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de riesgo o de marginación social y, de producirse ésta, las acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten la inserción familiar y social.

5.- La emergencia social, que tiene por objeto el desarrollo de programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan con sus propios medios hacer frente a tal situación.

6.- La cooperación social y fomento de la solidaridad a través de las acciones encaminadas a potenciar las expresiones de solidaridad y fomentando la responsabilidad social ante situaciones de necesidad. Se incluyen en estas actuaciones tanto las realizadas a iniciativa de los Servicios Sociales Municipales como las que se desarrollen a propuesta de Asociaciones o grupos de iniciativa social, así como las tareas de coordinación y de seguimiento de las tareas de colaboración que los referidos colectivos puedan prestar a los programas municipales.

B) Prestación Canaria de inserción.

Será objeto de este ámbito del Acuerdo la continuidad en el desarrollo, por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las actuaciones que vienen desarrollando en el ejercicio de las competencias que les atribuyen la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 136/2007, de 24 de mayo.

Segundo. Créditos que puedan ser comprometidos y periodificación.

1. Los créditos que puedan ser comprometidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se destinarán a financiar el objeto citado en el apartado anterior del Acuerdo con cargo a los créditos que se consignan, para cada ejercicio, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda para tal fin.

2. Para el ejercicio 2013, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la siguiente aportación de créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reseñan a continuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FONDO	IMPORTE
23407902 23411501 Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	6.407.264 € 2.627.343 €
23411501 Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	Administración General del Estado (AGE)	1.198.443,78 €
234C8002 Prestación Canaria de Inserción	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	2.000.000 €

Se significa que, el importe correspondiente a la línea de actuación 234C8002 “Prestación Canaria de Inserción”, se ampliará en la cantidad de 1.000.000€, estando condicionado, dicho incremento, a que se materialice la preceptiva

modificación presupuestaria que permita dar la cobertura adecuada y suficiente al aumento económico de la indicada línea de actuación.

3. Las cantidades que deban ser aportadas para cada ejercicio presupuestario, en concepto de cofinanciación, por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio respectivo y serán recogidas en un Protocolo, que habrá de ser suscrito anualmente y para el ejercicio presupuestario respectivo por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) antes del 31 de diciembre de cada año y en el que se recogerá, asimismo, la forma de distribución de los créditos para el ejercicio respectivo.

Tercero. Forma de distribución de los créditos para el año 2013.

Para el ejercicio 2013 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio.

Cuarto. Liquidación de los créditos que se distribuyan.

Las cantidades que deban ser satisfechas por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las Entidades Locales a las que se refiere el apartado Primero de este Acuerdo se abonarán en concepto de aportaciones dinerarias o de subvenciones, en atención al número de habitantes de cada corporación local. De tal manera que, aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, a los que les corresponde la prestación de los servicios sociales, se adoptará el régimen de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2006, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normas de aplicación. En cuanto a los municipios, con población inferior a 20.000 habitantes, se determinará el régimen de aportación dinerada establecido en la citada Ley 38/2003, así como también en lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, deberán presentar fichas de evaluación de programas, que serán facilitadas por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración.

Quinto. Procedimiento para la adhesión.

Las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Acuerdo deberán remitir a la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración.

- Solicitud de protocolo de adhesión, en los términos que en modelo normalizado será facilitado por la indicada Dirección General.
- Certificación del acuerdo del pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al presente Acuerdo Marco.
- Ficha cumplimentada de presentación de Programas, que será facilitada por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración

Sexto. Cooperación interadministrativa.

La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda articulará la cooperación con los Ayuntamientos mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar a cabo los Programas que serán cofinanciados.

Las Entidades Locales facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas beneficiarias de los Programas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo Marco por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Fdo.: El Presidente del Gobierno, Don Paulino Rivero Baute.

Fdo.: La Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, Doña Inés Nieves Rojas de León.

Fdo.: El Presidente de la Federación Canaria de Municipios, Don Manuel Ramón Plasencia Barroso.”

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, ANUALIDAD 2013 - 2014. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Doña Tewise Yurena Ortega González, de fecha 13 de Mayo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PLURIANUAL 2013-2014 DE TELEASISTENCIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEROR Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA .

Que suscribe la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para expresar lo que a continuación se dice:

A la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado en funciones de Servicios Sociales, teniendo en cuenta el contenido del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror para la suscripción al mismo, el cual dará continuidad al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para los años 2013 y 2014, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Suscribir la solicitud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror, que garantizará la continuidad del servicio de Teleasistencia Domiciliaria para los años 2013-2014.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas gestiones y suscriba los documentos que en su consecuencia sean necesarios.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los Servicios Sociales Municipales y a la Consejería de Política Social de Cabildo de Gran Canaria.

En la Villa de Teror, a 13 de mayo de 2013.

Fdo.: LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Tewise Ortega González.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

El contenido, del citado Convenio, es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO INSULAR DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Las Palmas de Gran Canaria adede 2013

De una parte,....., en representación del Cabildo de Gran Canaria, actuando según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha dede 2013, en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2., de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D. Juan de Dios Ramos Quintana, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento grancanario de Teror, según acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 11 de Junio de 2011, también en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y asistido/a por el Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Segundo.- El artículo 7 de la Ley autonómica canaria 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define como objetivos de los Servicios Especializados de la Tercera Edad, desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo el mantenimiento en su medio en coordinación con los servicios de atención a domicilio.

En el mismo sentido, el citado artículo como objetivos de los Servicios Especializados de personas con discapacidad, señala entre otros, su integración social sin desarraigarlos en la medida de lo posible de su entorno socio-familiar.

Tercero.- De conformidad con los artículos 12 y 13 de la citada Ley, es competencia de los Ayuntamientos la gestión de los servicios sociales especializados de ámbito municipal y corresponde a los Cabildos la competencia en la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular con la finalidad de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

El artículo 2 del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, atribuye a los Cabildos Insulares como potestad de organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondientes a las áreas de personas mayores y minusválidos, la colaboración financiera con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro en gestión de estos servicios especializados.

Cuarto.- El Servicio de Teleasistencia es un servicio de carácter social que, haciendo uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, bien directamente o movilizando otros recursos, humanos o materiales, propios de la persona usuaria o los existentes en la comunidad, con la finalidad de promover el contacto de la persona usuaria con su entorno sociofamiliar y favorecer su

permanencia en su entorno cotidiano, procurando su seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales y sanitarias.

En el plano autonómico, el artículo 12 del Decreto del Gobierno de Canarias nº 5/1.999, de 21 de enero, *por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio (B.O.C 19, de 12/2/1.999)*, configura el Servicio de Teleasistencia como una actuación complementaria del servicio de ayuda a domicilio de competencia municipal, dirigida a suplir y complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

Quinto.- Desde el año 2004, y hasta el pasado año 2012 (en que finaliza la vigencia del Convenio a través del cual se había articulado dicha colaboración administrativa), el Cabildo de Gran Canaria ha venido colaborando con el **IMSERSO** y la **FEMP** en la prestación a nivel insular de un Servicio de Teleasistencia Domiciliara dirigido al colectivo de personas mayores y discapacitadas.

Sexto.- Que el Cabildo de Gran Canaria y los municipios grancanarios, en el ejercicio de las competencias antes expuestas y atendiendo a la necesidad de garantizar el mantenimiento de un Servicio de Teleasistencia a nivel insular, teniendo en consideración la especial vulnerabilidad de los colectivos a los que se dirige y los riesgos que se podrían derivar de su desatención, aislamiento y desarraigo, han decidido colaborar en la continuidad de su prestación aportando los recursos humanos, técnicos y económicos para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia domiciliaria durante las anualidades 2013-2014.

Séptimo.- El Cabildo de Gran Canaria aporta para la ejecución del presente Convenio, durante las anualidades 2013-2014, en concepto de subvención plurianual a los ayuntamientos grancanarios, la cantidad total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €), con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE	FINANCIACIÓN INSULAR
2013	400.000 €	Aplicación presupuestaria 09100/231/462000113 A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria
2014	400.000 €	Aplicación presupuestaria 09100/231/462000114 A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria. (Acuerdo plenario de fecha de aprobación del gasto plurianual).
TOTAL	800.000 €	

Octavo.- Según se refleja en **Anexo I** al presente Convenio, la distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios y para cada una de las anualidades contempladas, se lleva a cabo en función del coste anual previsto de la prestación del Servicio para cada Ayuntamiento, calculado en función del número total de usuarios activos a fecha de diciembre 2012 y a un coste mensual por usuario de 19 €.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son aplicables a los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de gestión sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración concedente en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra parte del convenio con la finalidad de financiar ejercicio de tareas, inversiones o programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de competencias de la Administración destinataria de los fondos.

Décimo.- (Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la ayuda en especie): Que el Ayuntamiento de Teror mediante escrito de su representante de fecha ha recabado del Cabildo de Gran Canaria

colaboración técnica y administrativa consistente en la licitación y contratación del Servicio de Teleasistencia para su respectivo ámbito municipal.

Decimoprimer.- El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, define como ayuda en especie las entregas de bienes, derechos o servicios que habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan con los requisitos artículo 2.1 de dicha la ley General de Subvenciones, y las declara dentro del ámbito de aplicación de la dicha Ley y de su Reglamento.

Decimosegundo.- Que la representación del Ayuntamiento de Teror declara en el momento de la firma del presente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Por todo lo anterior las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención plurianual para los ejercicios 2013-2014 concedida por el Cabildo de Gran Canaria (en adelante Cabildo) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha al Ayuntamiento de Teror (en adelante Ayuntamiento), por importe de para la prestación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en su ámbito municipal al número máximo de usuarios previstos en el municipio según Anexo I con un coste máximo mensual de 19 euros por usuario.

La subvención concedida se financia para el presente ejercicio con el crédito presupuestario 09100/231/462000113-A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria y se abonará de forma anticipada en dos pagos correspondientes a cada una de las anualidades objeto de subvención: el primero a la firma del presente Convenio y el segundo en el primer trimestre de la anualidad 2014. No es exigible la constitución de garantía atendiendo a la condición de Administración Pública del beneficiario.

La financiación de la subvención prevista para la anualidad 2014, queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria, para dicho ejercicio de crédito adecuado y suficiente.

(Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención plurianual para los ejercicios 2013-2014, concedida por el Cabildo de Gran Canaria (en adelante Cabildo) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha al Ayuntamiento de Teror (en adelante Ayuntamiento), por importe de, en la modalidad de ayuda en especie, consistente en la prestación de un Servicio de Teleasistencia al número máximo de usuarios previstos en el municipio según Anexo I, previa su contratación por un importe máximo mensual de 19 euros por usuario.

La subvención concedida se financia para el presente ejercicio con el crédito presupuestario 09100/231/462000113-A Ayuntamientos Convenio de Teleasistencia Domiciliaria.

La financiación de la subvención prevista para la anualidad 2014, queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria, para dicho ejercicio de crédito adecuado y suficiente.

El pago de la subvención consistirá en la prestación del Servicio de Teleasistencia durante parte de la anualidad 2013 y 2014, una vez se culminen los trámites conducentes a su contratación para todos los Ayuntamientos que se acojan a

la modalidad de ayuda en especie, de conformidad con el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONADO.

Constituye la finalidad de la subvención concedida la prestación por el Ayuntamiento de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas mayores de 65 años, discapacitados y enfermos crónicos, en su respectivo ámbito municipal, y en los términos establecidos en la Norma UNE 158401:2007 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por la que se desarrollan aspectos relativos a la gestión del servicio de teleasistencia, recursos humanos y materiales, protocolos de atención y gestión de calidad de servicio.

(Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):

Constituye la finalidad de la subvención concedida la prestación por el Cabildo de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas mayores de 65 años, discapacitados y enfermos crónicos, en el ámbito municipal de Teror y en los términos establecidos en la Norma UNE 158401:2007 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por la que se desarrollan aspectos relativos a la gestión del servicio de teleasistencia, recursos humanos y materiales, protocolos de atención y gestión de calidad de servicio.

Mediante el Servicio de Teleasistencia se ofrecerá a la persona usuaria de forma ininterrumpida todos los días del año y veinticuatro horas al día, atención personalizada y asistencia inmediata en momento de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, con apoyo de los recursos necesarios y el uso de tecnologías de la información y comunicación. Se prestará en cualquiera de las siguientes modalidades:

-Teleasistencia básica: El Servicio se presta dentro del domicilio de la persona usuaria a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o móvil.

-Teleasistencia avanzada: El Servicio básico se complementa con diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata de posibles situaciones de riesgo.

-Teleasistencia móvil: El Servicio se presta tanto dentro como fuera del domicilio mediante un terminal de telefonía móvil que, adicionalmente, dispone de un sistema de localización.

Corresponderá al Ayuntamiento determinar bajo qué modalidad se prestará el Servicio en función de las características de las personas usuarias o a propuesta de la empresa/entidad adjudicatario de la prestación del servicio.

El Servicio debe contener las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, todos los días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial a la persona usuaria cuando ésta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares garantizando la atención en caso de emergencia con la incorporación de dispositivos complementarios.
- Seguimiento permanente de la persona usuaria desde el CA, mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento quincenal, de recordatorio, de fin de ausencia) con la finalidad de estar presentes en su vida cotidiana, potenciar hábitos de vida saludable y actualizar los datos del expediente sociosanitario del usuario.

- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestataria del servicio y la persona usuaria, a petición de ésta, de su familia o allegados, que permitan recordarles tomas de medicación, actividades o citas.
- Realizar llamadas informativas sobre campañas específicas que sean de interés para los usuarios del servicio (recomendaciones por ola de calor, prevención de estafas, robos, entre otros).
- Informar a los usuarios sobre alternativas posibles de custodia de llaves de su domicilio, cuando sea necesario.

Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento (o el Cabildo en la modalidad de ayuda en especie) prestará el Servicio de Teleasistencia que constituye objeto del presente Convenio durante las anualidades 2013-2014.

Cuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación del Servicio de Teleasistencia por el Ayuntamiento (por el Cabildo en los supuestos de ayuda en especie) que se realicen desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. A estos efectos se considera gasto realizado el que dentro del plazo de justificación señalado en la Cláusula Décima se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

Quinta.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, sin que el importe de las subvenciones pueda en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, superar el coste total de la actividad.

Sexta.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Podrán ser usuarias del Servicio de Teleasistencia personas mayores de 65 años, con discapacidad o con enfermedades crónicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener reconocida su situación de dependencia o, aun habiendo sido reconocida, no son beneficiarias del servicio de teleasistencia, como prestación dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tener autonomía para las actividades básicas de la vida diaria o con necesidad reducida de apoyo a las mismas.
- Vivir solo o pasar gran parte del día sin compañía o bien que aunque convivan con otras, estas presenten idénticas características de edad y discapacidad.
- Carecer de suficientes redes sociales o/y familiares.
- Padecer dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes.
- Tener insuficiencia de recursos económicos, valorados según criterios orientativos que se incorporan como Anexo II.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda alimentación e higiene personal y del domicilio.
- Disponer de línea telefónica o sistema de comunicación compatible y suministro eléctrico.
- Aceptar la prestación del servicio y expresamente el tratamiento de sus datos personales.
- No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias, que impiden tener el grado de comprensión y discernimiento necesario para la utilización del sistema.
- No sufrir discapacidades notorias de audición y/o expresión oral, que impidan o afecten gravemente a la comunicación verbal usuario-centro de atención.

En el caso de la modalidad de teleasistencia móvil, adicionalmente y con carácter preferente deberán cumplir con los siguientes:

- Personas que reciben el servicio de teleasistencia básica.
- Mayores de 70 años o menores de 70 años con discapacidad psíquica o física leve.

- Con un nivel de autonomía medio alto.

Séptima.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

Además de las obligaciones que con carácter general los artículos 14 y 15 de la LGS imponen a los perceptores de subvenciones, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Sociales se obliga a:

- Garantizar la atención de los usuarios que, en su ámbito municipal, se han beneficiado del Servicio de Telesistencia Domiciliaria objeto del Convenio de Colaboración finalizado el pasado 31 de diciembre de 2012, y que sigan cumpliendo los requisitos necesarios para acceder al mismo.

- Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la adecuada prestación en su ámbito municipal del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.

- Facilitar a la persona usuaria la siguiente información básica:

- Definición del servicio.
- Condiciones de acceso al servicio y obligaciones de la persona usuaria para garantizar la adecuada prestación.
- Funcionamiento general.
- Prestaciones.
- Identificación de la empresa/entidad adjudicataria que prestará el servicio.

- Llevar a cabo la recogida inicial de datos de la persona usuaria utilizando los instrumentos de recogida facilitados en el Anexo III.

- Valorar y seleccionar a los usuarios de conformidad con los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta.

- Comunicar a la empresa prestataria el reconocimiento del derecho a la Telesistencia y remitir Anexo III, excepto información relativa a la situación económica.

- Garantizar la instalación del terminal telefónico por parte de la empresa prestataria en el plazo máximo de diez días naturales, 48 horas en caso de urgencia, desde la comunicación a la misma, del reconocimiento del derecho en los términos establecidos en el punto anterior. Se considerará día de alta el primer día que el usuario tenga establecida la conexión efectiva con el Servicio de Telesistencia.

- Comunicar de forma inmediata a la empresa prestataria los ceses en el reconocimiento del derecho en la prestación del Servicio, así como al interesado. Se entenderá día de baja el último en que la conexión telefónica esté en funcionamiento.

- Designar como mínimo a un responsable técnico de la ejecución del programa dentro del ámbito municipal y comunicar al Cabildo sus datos identificativos (nombre y apellidos, cargo, dirección electrónica, teléfono y fax) a través de la cuenta de correo electrónica "politicassocial@grancanaria.com". La intervención de este profesional será fundamental para conseguir una correcta implantación y gestión mediante el desarrollo de los siguientes cometidos:

a) Promover la implantación y difusión del servicio de telesistencia y realizar el seguimiento y evaluación del mismo, en coordinación con el responsable de la empresa/entidad prestataria del servicio, cuando el tema lo requiera.

b) Recabar los datos necesarios para efectuar la selección de usuarios y proporcionárselos a la empresa/entidad antes de proceder a la instalación del terminal y dar altas en el servicio. Mantener actualizados esos datos.

c) Facilitar a la empresa/entidad los datos y modo de acceso a los recursos propios municipales, a los que puedan recurrir en caso de ser adecuados para resolver una situación de emergencia planteada por algún usuario.

d) Velar para que las actuaciones de la empresa/entidad sean las acordadas, la confidencialidad de los datos personales y el trato correcto a los usuarios, la respuesta a las demandas inmediata y adecuada, etc.

e) Intervenir para que los usuarios cuando, por modificarse su situación, necesiten de otros servicios o recursos con vistas a poder seguir recibiendo el de telesistencia domiciliaria para atención de emergencias y crisis.

f) Comunicar a la empresa/entidad asignada para la prestación del servicio, las altas, bajas y suspensiones temporales del servicio, así como a los propios usuarios.

g) Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto que se celebrarán con los técnicos de la Corporación municipal y de la empresa/entidad prestataria del servicio que se asigne, al menos una vez al trimestre.

h) Elaborar los informes técnicos, propuestas de modificación del servicio o proyecto, etc. que considere necesarios o que le sean requeridos por el propio Ayuntamiento o por el Cabildo de Gran Canaria.

- Participar en cualesquiera reuniones técnicas para las que sea convocado por el Cabildo de Gran Canaria, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en dichas reuniones, en relación con la interpretación y ejecución del Convenio.

- Remitir al Cabildo, con carácter trimestral, informe suscrito por el responsable técnico relativo a la ejecución del Servicio y comprensivo de los siguientes extremos:

- Número y listado de las personas usuarias del servicio
- Relación del número de nuevas altas producidas.
- Relación del número de bajas definitivas.
- Relación del número de usuarios en situación de suspensión temporal.
- Cualquier otra información que se considere, relativa al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

(Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):

Remitir al Cabildo la factura que deberá ser emitida mensualmente por la empresa prestataria, junto con informe de conformidad con la misma, suscrito por el técnico responsable del proyecto, una vez comprobada la adecuada prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el plazo de cinco días naturales desde su fecha de emisión.

Octava.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en La Caja de Canarias número 2052/8000/76/3500000103, debiendo indicarse en el ingreso “Convenio de Colaboración Teleasistencia”.

Novena.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Para los Ayuntamientos que se hayan acogido a la modalidad de ayuda en especie):

Se considerará como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio abonado por el Cabildo a la empresa adjudicataria por el Servicio prestado en el ámbito municipal correspondiente al Ayuntamiento que ha de reintegrar, en el momento en que se declare la procedencia de reintegro; o bien un porcentaje sobre el mismo en los supuestos de reintegro del apartado b.

Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

a. Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida en los siguientes casos:

> Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

> Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

> Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

> Incumplimiento de la obligación de justificación.
> Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Decimotercera.
> Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

> Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que:

■ Afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

■ Incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b. Procederá reintegrar la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de incumplimiento a la subvención concedida, en los siguientes casos:

> Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

> En los supuestos de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

c. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RD 887/2006.

Décima.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, correspondientes a cada anualidad objeto de subvención, en el plazo de dos meses contados desde la finalización de cada una de ellas.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, a tenor de lo dispuesto en la Base 21ª, punto 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la Cuenta Justificativa con informe o certificado del Interventor, que contendrá la siguiente información:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería de Política Social.

2.- Una memoria económica abreviada (conforme al modelo que proporcionará la Consejería de Política Social), que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Un informe o certificado del/la Interventor/a en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.

- Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto.
- Fondos propios aportados en su caso por el beneficiario.

4.- Carta de Pago de Reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

(Para los ayuntamientos que se hayan acogido a la ayuda en especie):

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería de Política Social.

Undécima.- Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones e materia de subvenciones que establecen los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécima.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la entidad prestataria del Servicio están obligados a prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería de Política Social o por su Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Decimotercera.- DIFUSIÓN.

Los Ayuntamientos de Gran Canaria deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y subvencionado del Servicio, así como para una eficaz promoción del mismo, haciendo mención expresa, en cualquiera de ellas, al Cabildo de Gran Canaria e incluyendo su anagrama o logotipo, tanto en el material de difusión y publicidad utilizado, como en la papelería y documentos para su trámite.

Decimocuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que finalicen las actuaciones contempladas en el mismo relativas a la ejecución de la actividad subvencionada, justificación y comprobación de la misma por el órgano concedente.

No obstante podrá ser objeto de prórroga en el caso de que el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejo de Gobierno Insular, apruebe la continuidad del Servicio Insular de Teleasistencia durante las siguientes anualidades, en cuyo caso el Convenio podrá quedar prorrogado mediante Adenda suscrita por los representantes de las partes firmantes previa autorización de sus respectivos órganos competentes.

Decimoquinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de Diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166 de 26/12/2008; por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; así como por la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2013/14; y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimosexta.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente Convenio y sus actos preparatorios, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de tal orden en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Presidente (PD: El Consejero de Política Social).

Fdo.: La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Doña Carmen Delia Morales Socorro.

Fdo.: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror, Don Juan de Dios Ramos Quintana.

Fdo.: El Secretario General del Ayuntamiento de Teror, Don Rafael Lezcano Pérez.”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº,
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan de Dios Ramos Quintana

Fdo.: Rafael Lezcano Pérez